

Comision

2013-227483



ALCALDÍA

0007833

DESPACHADO 15 DIC 2014

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

Quito, a 01 de diciembre de 2014

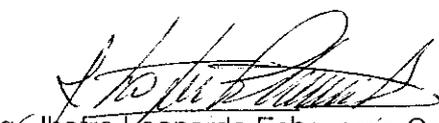
Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**Secretario General del Concejo Metropolitano**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG1498, ingresado mediante hoja de ruta 2014-155051-0033792, en el que hace referencia al Expediente N° 03693-2014 suscrito por el Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, en el que realiza las observaciones y recomendaciones al borrador del convenio de Administración de Uso del predio N° 198827, signado con clave catastral N° 20004-02-026, a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

Adjunto encontrara el expediente constante en 43 fojas útiles con las respectivas correcciones realizado al convenio.

Atentamente,

  
Ang. Jhohre Leonardo Echeverría Carrera  
**Administrador Zona Centro**  
"Manuela Sáenz"

ASESORIA JURIDICA
Elaborado por: Ab. Néstor Raura 
Revisado por: Ab. Paul Vera 

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 10 H 30
QUITO ALCALDÍA	18 DIC 2014
	FIRMA RECEPCIÓN: KATY
NÚMERO DE HOJA: 43	

44

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
Ciudad.-

19 NOV 2014

2013 - 727-183

De mi consideración:

En atención a su Oficio N° SG 1102, de octubre 14 del 2014, referente al ~~Convenio de Administración de~~  
Uso del predio N° 198827, signado con clave catastral N° 20004 – 02 – 026, a favor de la Empresa  
~~Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento~~, manifiesto a usted lo siguiente:

**BASE NORMATIVA:**

1. La Constitución del República del Ecuador establece:

*"Art. 264.-"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 55, literal d), determina como una competencia exclusiva y privativa del gobierno autónomo descentralizado municipal:

*"d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; [...]"*

**CRITERIO LEGAL:**

Examinado el texto del proyecto de Convenio, con fundamento en la normativa invocada y en razón de que la propuesta es constitucional y legalmente viable, esta Procuraduría Metropolitana, remite el mismo para que se ponga en consideración las siguientes recomendaciones:

a) El texto señalado en el numeral 4.03 no debería constar por cuanto el inmueble objeto del presente criterio legal es entregado como préstamo y no como parte del activo patrimonial de la

Página 1 de 2

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 11:10
<b>QUITO</b>	20 NOV 2014
ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: KATY
NÚMERO DE HOJA:	38h.

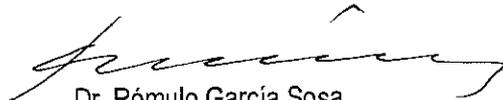
301

empresa.

- b) En el numeral 4.05, a partir de la frase "para tal efecto", suprimase lo siguiente: "[...] **inmuebles que por mandato legal figuran en el activo del balance**, en el presente caso, de la EPMAPS y sirven para prestar el servicio público de agua potable, siendo imprescindible formalizar dicho patrimonio, a favor de la EPMAPS". Cabe aclarar que el presente convenio NO transfiere la titularidad del inmueble a la EPMAPS.
- c) Suprimase el numeral 4.07. por cuanto el presente convenio NO transfiere la titularidad del inmueble a la EPMAPS.
- d) En el literal b) del numeral 6.01 después de la palabra "Administración" agréguese la palabra "Municipal"; cámbiese la palabra "obligado" por "obligada".
- e) Para que surta efecto el contenido del literal b) del numeral 6.02 es necesario que se singularice las obligaciones "necesarias" que se indican.
- f) La Cláusula Décima deberá ser más explícita en cuanto a las modificaciones que se indican, siempre y cuando las modificaciones que se pretendan no alteren el objeto ni el plazo del convenio.
- g) En el numeral 1) de la Cláusula Décimo Tercera después de la frase "transferencia de dominio" agréguese la frase "del inmueble materia del presente convenio".

La oportunidad, mérito y conveniencia de la aplicación del presente Convenio son de absoluta responsabilidad de la dependencia solicitante.

Atentamente,



Dr. Rómulo García Sosa

**PROCURADOR METROPOLITANO**

Adjunto expediente completo.

Elaborado por:	David Almeida	07-11-2014	
Revisado por:	Viviana Tapia	07-11-2014	
Revisado por:	Fernando Rojas	07-11-2014	

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

**Convenio de Administración y Uso de Inmueble, Que Otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento**

**PRIMERA.-** Comparecientes:

**1.01.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por la Ingeniero Jhofre Leonardo Echeverría Carrera, en su calidad de Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz", como se desprende de la Acción de Personal No. 124-968 de fecha 27 de mayo de 2014; y, por otra, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Marco Antonio Cevallos Varea.

**1.02.-** Quienes en adelante para efecto de este Convenio se denominarán simplemente, "**La Administración**" y "**EPMAPS**", respectivamente, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Administración y Uso Múltiple, contenido en las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA.- Antecedentes:** Fundamentan la suscripción de este instrumento los siguientes antecedentes fácticos:

**2.01.-** El Municipio cuenta con un inmueble de propiedad Municipal, que de conformidad a la ficha técnica No. 12 de 82, mediante hoja de Datos Técnicos de Inmuebles Municipales, emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros, determina la siguiente información: clave catastral 20004-02-026 y predio 198827, ubicado en la Parroquia Puengasi, calle Larenas; área solicitada de terreno 123,62m<sup>2</sup> y área de construcción 21,53m<sup>2</sup>, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NORTE.- Propiedad Municipal 13.09m, SUR: Propiedad Municipal 13.08m, ESTE: Calle 4-3, 9.34m, OESTE: Propiedad Municipal 9.59m.

**2.02.-** Mediante oficio No. 0084-DRH-GJ, de fecha de 19 de marzo de 2013, suscrito por la Dra. Cristina González Camacho, Gerenta Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, dirigido al Arq. Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita la transferencia de inmuebles de propiedad de la Municipalidad a favor de la EPMAPS.

**2.03.-** Con oficio No. EPMAPS-GJ-2013-279 de fecha 12 de julio de 2013, la Dra. Cristina González Camacho, Gerenta Jurídica, que menciona: "*(...) solicito al señor Procurador, emita el dictamen legal correspondiente, respecto a la vialidad jurídica de las siguientes propuestas:*

*1. Iniciar el procedimiento administrativo tendente a alcanzar la declaratoria de bienes mostrencos de 49 y 23 inmuebles referidos en los numerales 1 y 2 de este instrumento, mismos que se detallan en los cuadros anexos, a fin de que, una vez Ingresados al patrimonio municipal, luego sean transferidos gratuitamente a la EPMAPS, en aplicación de la Ordenanza No. 3057, excluyendo aquellos que se encuentran en*

## Administración Zona Centro

### "Manuel Sáenz"

espacios de uso público, áreas recreativas o parterres, sobre los cuales se propone la suscripción de convenios de usd".

**2.04.-** Mediante oficio no. EPMAPS-2013-DRH.I-281-GJ-0299, de 02 de octubre de 2013, el Ing. Othón Zevallos Moreno, Gerente General, solicita al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

- 1.1. *"En cumplimiento de las políticas y objetivos implementados por la actual administración metropolitana, referentes a la regularización del uso de suelo y el aseguramiento del patrimonio de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito "DMQ" y de sus empresas; la EPMAPS, está ejecutando las acciones necesarias para legalizar los terrenos en los que hace varias décadas ha construido parte de la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, entre otros: tanques de reserva y distribución, pozos profundos de extracción de aguas subterráneas, estaciones de bombeo; y, plantas de tratamiento.*
- 1.2. *Al efecto, ha elaborado la documentación técnica [planos topográficos georeferenciados e informes técnicos descriptivos] y en conjunto con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles "DMGBI", se ha verificado in situ, el uso de dichos predios y la utilidad que prestan a la colectividad; habiendo obtenido en una primera fase, las fichas técnicas catastrales y de valoración por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro, de 80 terrenos que serán formalizados a favor de esta Empresa Pública, los que se detallan en los anexos a los oficios números GEN-00448-2452-13-DMGBI y GEN -00448-3092-13-DMGBI, de 14 de mayo y 18 de junio de 2013.*
- 1.3. *Los referidos inmuebles, por encontrarse en posesión de la ex Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, actual EPMAPS, han sido inventariados como parte de los activos de esta Empresa Pública, inicialmente con base en la Ordenanza Metropolitana No. 3057, con la cual el Concejo Metropolitano constituyó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito; y, en cumplimiento de la Tercera y Sexta Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 309, se realizó el registro de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la EPMAPS, el cual fue puesto en conocimiento de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, junto al oficio No. 0105-FRHBI-DJ-106, de 16 de junio de 2010 e incorporado como anexo a la mencionada Ordenanza, según consta del oficio No. SG-3314, de 21 de junio de 2010.*
- 1.4. *En los anexos de los oficios números GEN-00448-2452-13-DMGBI y GEN -00448-3092-13-DMGBI, de 14 de mayo y 18 de junio de 2013, emitidos por la DMGBI, se incluye el registro de **49 inmuebles** ocupados por esta Empresa Pública, que no constan con titular de dominio, que por lo tanto, constituyen BIENES MOSTRENCOS, sobre los cuales se requiere la declaratoria expresa del Concejo Metropolitano de Quito y la resolución de incorporación de dichos bienes al dominio de la EPMAPS.*
- 1.5. *En tanto que existen **23 lotes de terreno** que habrían sido entregados a la Municipalidad del DMQ como contribución de áreas de equipamiento o del 10%*

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

de áreas verdes, según consta de las copias de las ordenanzas de urbanización que se agregan a cada expediente; y, 8 terrenos corresponden al dominio municipal por ser adquiridos con contratos escriturarios debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del DMQ.

1.6. La Procuraduría Metropolitana, en el criterio emitido dentro del expediente No. 2013-03709, de 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Ab. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, recomienda que el proceso de legalización de inmuebles, se realice "por cada tipo de bien inmueble", habiendo identificado tres grupos:

- a) El grupo de 49 terrenos que no registran titular de dominio sobre los cuales se deberá implementar el procedimiento para declararlos como bienes mostrencos, según la letra c) del Art. 419 del COOTAD;
- b) 23 lotes de terreno que la DMGBI ha informado constan en varias ordenanzas de urbanización, los cuales constituirían bienes inmuebles de dominio público y se debería proceder de acuerdo al inciso tercero del Art. 416 del COOTAD; esto es, entregarlos como aporte de capital; y,
- c) 8 terrenos calificados como bienes de dominio privado, cuya titular es la Municipalidad del DMQ, que pueden ser transferidos a la EPMAPS, por donación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquiera que sea el trámite a implementar para la legalización de los inmuebles antes referidos, la Procuraduría Metropolitana expresa que es indispensable contar con los informes favorables de:

- La Administración Zonal en la que se encuentra el predio;
- De la Dirección Financiera Metropolitana;
- De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y,
- El informe favorable de la máxima autoridad de la EPMAPS."

2.05.- Mediante oficio No. 0008651, de fecha 01 de noviembre de 2013, la Antrop. Jenny Jaramillo, Administradora Zonal Centro en ese entonces, informa al Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, "(...) los inmuebles que se encuentran bajo la jurisdicción de la Zona Centro para declararlos como bienes mostrencos, aportes de capital y donaciones, al respecto comunico a Usted que esta Administración Zonal emite criterio técnico favorable para declarar bienes mostrencos, aportes de capital y donaciones según corresponde a los inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial de esta Administración Zonal".

2.06.- De acuerdo al oficio No. GEN-02379-2787-13-DMGBI, de fecha 01 de julio de 2014, suscrito por el Eco. Gustavo Chiriboga Castro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, indica: "De la totalidad de los predios ocupados por la EPMAPS, se ha determinado que varios son de dominio público, cuya ocupación se debe legalizar mediante la suscripción de convenio de Administración y Uso Múltiple

## Administración Zona Centro

### "Manuela Sáenz"

conforme lo dispone las Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 sancionada el 15 de septiembre de 2003 y No. 171 sancionada el 09 de enero de 2006.

(...) emite informe técnico favorable para la elaboración del Convenio de Administración y Uso Múltiple (...) a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS-Q, debiendo remitir a esta Dirección el borrador del mismo para continuar con el trámite correspondiente", del predio individualizado y detallado en la cláusula segunda numeral 2.01.

#### **TERCERA.- Documentos que forman parte de este Convenio:**

1. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
2. Copias de los oficios: No. 0084-DRH.I-GJ 110 de fecha 19 de marzo 2013, EPMAPS-GJ-2013-279 de fecha 12 de julio de 2013 y el oficio no.EPMAPS-DRH.I-281-GJ-0299 de fecha 02 de octubre de 2013;
3. Criterio emitido por Procuraduría Metropolitana, dentro del expediente No. 2013-03709 de fecha 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, en ese entonces.
4. Ficha técnica Catastral y de Valoración No 12 de 82 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.
5. Informe técnico emitido por la Administración Zona Centro, documentado en oficio No. 0008651 de fecha 01 de noviembre de 2013.
6. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; documentado en oficio No. el oficio No. GEN-02379-13-DMGBI de fecha 01 de julio de 2014.

#### **CUARTA.- Fundamento Constitucional y Legal:**

**4.01.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

**4.02.** En los numerales 1 y 7 del artículo 264, Ibídem, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...).*

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

*7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*

**4.03.** En el literal g) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), ordena, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*"(...) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...).*

**4.04.** El COOTAD, en el Art. 415, al referirse a los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, los divide en bienes de dominio privado y bienes de dominio público, y a éstos, los subdivide en bienes de uso público y **bienes afectados al servicio público**, que son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

**4.05.** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 el 5 de mayo de 2010, se crea la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. El objeto principal de esta Empresa es:

*"Art. 1, letra a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable, la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servida."*

**4.06.** El numeral 2 del artículo 2 de la Ordenanza No 2138, de 2 de septiembre de 1981, autoriza la protocolización de los planos definitivos de los sectores 2, 3,4 y 5 de la Urbanización "San Jose de Monjas", establece:

*"las áreas destinadas a espacio comunal serán exclusivamente destinadas a dicho uso con la implantación del equipamiento que se encuentre indicados en los planos".*

**4.08.** En el innumerado Art...: de la Ordenanza Municipal No. 0097, publicada en Registro Oficial 183 de 3 de Octubre del 2003, determina:

*"La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, (...) El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizado el área recreativa o deportiva, con quien se suscribirá el mismo".*

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

**QUINTA.- Objeto:**

**5.01.** Con los antecedentes expuestos, de manera expresa a través de este instrumento, la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz", del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la ocupación del inmueble para la Administración y Uso Múltiple, identificado con número predial 198827 y clave catastral 20004-02-026.

**5.02.** El área solicitada tiene una superficie de terreno 123,62m<sup>2</sup> y área de construcción 21,53m<sup>2</sup>, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NORTE.- Propiedad Municipal 13.09m, SUR: Propiedad Municipal 13.08m, ESTE: Calle 4-3 9.34m, OESTE: Propiedad Municipal 9.59m. de acuerdo al detalle del oficio no. EPMAPS-2013-DRH.I-281-GJ-0299, de 02 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Othón Zevallos Moreno, Gerente General, de la EPMAPS, en ese entonces menciona: "(...) la EPMAPS, está ejecutando las acciones necesarias para legalizar los terrenos en los que hace varias décadas ha construido parte de la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, entre otros: tanques de reserva y distribución, pozos profundos de extracción de aguas subterráneas, estaciones de bombeo; y, plantas de tratamiento".

**SEXTA.- Obligaciones de las Partes Intervinientes:** Con el fin de implementar el presente Convenio, la EPMAPS y la Administración, asumen las siguientes obligaciones:

**6.01. La EPMAPS:**

- a) Utilizar del predio cuya ocupación se autoriza a través de este instrumento, exclusivamente para la operación y funcionamiento de "(...) prestación del servicio de agua potable, entre otros: tanques de reserva y distribución, pozos profundos de extracción de aguas subterráneas, estaciones de bombeo; y, plantas de tratamiento", garantizando el cumplimiento de esta función social.
- b) Restituir el bien entregado, en las mismas condiciones en que las recibió; sin embargo, las mejoras realizadas que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Administración Municipal, sin que ésta se encuentre obligada a compensarlas.

**6.02. La Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

- a) Permitir y autorizar la ocupación del predio materia de este instrumento, durante el tiempo de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio, mismo que podrán ser renovados mediante una solicitud dirigida por la EPMAPS, a la Administración Zona Centro, al menos con tres meses antes de que concluya el plazo de este convenio.

**SEPTIMA.- GASTOS:**

**7.01.** Todos los gastos y costos que implique la ejecución del presente Convenio será asumido por la EPMAPS, mientras se cumpla la función social para la cual es requerido el inmueble materia de este instrumento.

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio:**

**8.01.** Este Convenio se entenderá vigente, a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco años, de acuerdo a lo que ordena la Ordenanza 0097, publicada en Registro Oficial 183 de 3 de Octubre del 2003, mismos que podrán ser renovados, si así conviene las partes.

**NOVENA.- Financiamiento:**

**9.01.** Por la naturaleza del presente Convenio, su celebración no dispone ni compromete la erogación de fondos con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

**DECIMA.- Modificación:**

**10.01.** El presente Convenio podrá ser modificado por las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que se pretendan y no alteren el objeto ni el plazo del convenio.

**DECIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada:**

**11.01.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de la partes intervinientes;
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;
- Por la construcción de un nuevo proyecto/obra, mediante la cual se determine la obsolescencia de la obra actualmente existente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Controversias:**

**12.01.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

**DÉCIMO TERCERA.- Condiciones Especiales:**

- 1. Dominio.-** El presente documento no implica transferencia de dominio del inmueble materia del presente convenio a favor de la EPMAPS, presente ni futura, del inmueble particularizado en el numeral 2.01 Cláusula Segunda de este instrumento.
- 2. Acta de entrega – recepción.-** se suscribirá el Acta de Entrega Recepción del inmueble objeto del Convenio

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

**DÉCIMO CUARTA.- Administración:**

**14.01.** La administración y supervisión del presente Convenio estará a cargo del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales por parte del MDMQ y de la Gerencia de Operaciones, por parte de la EPMAPS, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO QUINTA.- Notificaciones:**

**15.01.** Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, las realizarán a las siguientes direcciones:

**La Administración:**

Dirección: Calle Chile Oe3-17 y Guayaquil.  
Telf.: 3952300  
Quito – Ecuador

**EPMAPS:**

Gerente de Operaciones de la EPMAPS  
Dirección: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia  
Telf.: 2994400 ext. 5323.  
Quito – Ecuador

Para constancia de lo estipulado, y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Jhofre Leonardo Echeverría Carrera  
**Administrador de la Zona Centro**  
"Manuela Sáenz"

Ing. Marco Antonio Cevallos Varea  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPS**

3693.14



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

**SG** 1102

14 OCT 2014

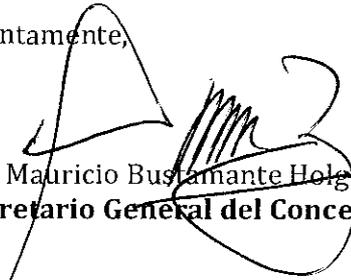
Doctor  
Rómulo García Sosa  
**Procurador Metropolitano**  
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en un plazo de 15 días, remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, su informe y criterio legal, referente a la suscripción del convenio de Administración y Uso Múltiple, a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS-Q, del predio No. 198827, clave catastral No. 20004-02-026, ubicado en la calle Larenas, parroquia Puengasí.

Anexo con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 37 hojas.

Seguro de contar con su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,  
  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**Secretario General del Concejo Metropolitano**

(G-2013-227483)  
VLJ



Oficio No. GEN-02379-3604-13-DMGBI  
Quito, 03 de octubre de 2014

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**  
Presente.-

2013-227483  
Causa

De mi consideración

En atención al oficio No.0005853 de 15 de septiembre de 2014, adjunto al cual, el Ingeniero Jhofre Leonardo Echeverría Carrera, Administrador Zonal Centro "Manuela Sáenz", remite el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS-Q, del siguiente predio:

PROPIETARIO: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.  
 CLAVE CATASTRAL: 20004-02-026.  
 PREDIO: 198827.  
 UBICACIÓN: Calle Larenas, parroquia Puengasí.  
 ÁREA DE TERRENO: 123,62 m2.  
 ÁREA DE CONSTRUCCION: 21,53 m2.  
 LINEROS:  
 NORTE: Propiedad municipal en 13,09 m.  
 SUR: Propiedad municipal en 13,08 m.  
 ESTE: Calle 4-3 en 9,34 m.  
 OESTE: Propiedad municipal en 9,59 m.  
 DESTINO ACTUAL: Funcionamiento del Pozo Monjas Orquídeas.  
 DOMINIO: Público.  
 RAZON: Area comunal de la Urbanización "San José de Monjas", Ordenanza No. 2138 sancionada el 2 de septiembre de 1981.

Por lo expuesto, en base a la sugerencia emitida por el Doctor Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, realizada mediante oficio expediente No. 03774-2011 de 24 de junio de 2013, que en la parte pertinente dice: ".....únicamente la Comisión podrá solicitar informe legal a esta Procuraduría si así lo creyere pertinente....", (la negrilla y subrayado me pertenece), esta Dirección emite informe técnico favorable para la suscripción de los mencionados Convenios de Administración y Uso Múltiple a favor de Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS-Q, de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 sancionada el 15 de septiembre del 2003 y la 0171 sancionada el 09 de enero del 2006, a fin de que la Comisión solicite el dictamen legal.

Atentamente,

Eco. Gustavo Chiriboga Castro  
Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

CONCEJO METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 09 OCT 2014

HORA: 12h - 36.11

FIRMA RECEPCIÓN: TR

NUMERO HOJA: 9/25

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	1 CARPETA CON 12 FOJAS Y 36 FOJAS UTILES
GUIA SKELTA:	2013-GEN-02379
FECHA:	25-09-2014

2126 2013-06-10-14

0005853

DESPACHADO 15 SEP 2014



Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

Quito, a 29 de agosto de 2014

PABLO VEGA  
*[Signature]*  
17/09-2014

Economista  
Gustavo Chiriboga Castro  
**Directo Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su pedido, ingresado mediante trámite 2014-081388-0030340, relacionado con el pedido de la EPMAPS-Q, que requiere legalizar del predio No. 198827 y clave catastral No. 20004-02-026, ubicado en la Parroquia Puengasi, en el que solicita la elaboración del borrador de Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor de la EPMAPS-Q. acogiéndose lo que dispone la Ordenanza Municipal No. 0097, publicada en Registro Oficial 183 de 3 de Octubre del 2003.

Adjunto sírvase encontrar, la carpeta en cuarenta y tres fojas útiles y el borrador del mencionado convenio para su revisión y aprobación.

Atentamente,

Ing. Jhofre Leonardo Echeverría Carrera  
**Administrador Zona Centro**  
**"Manuela Sáenz"**

ASESORIA JURIDICA
Elaborado por: Ab. Néstor Raura
Revisado por: Dra. Iliana Cabrera

*[Handwritten notes]*  
16/09/2014  
10:30  
22/09/2014  
13H30

Dirección: Chile Oe3-17 y Guayaquil - Teléfono: 3952-300

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

**Convenio de Administración y Uso de Inmueble, Que Otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento**

**PRIMERA.-** Comparecientes:

**1.01.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por la Ingeniero Jhofre Leonardo Echeverría Carrera, en su calidad de Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz", como se desprende de la Acción de Personal No. 124-968 de fecha 27 de mayo de 2014; y, por otra, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Marco Antonio Cevallos Varea.

**1.02.-** Quienes en adelante para efecto de este Convenio se denominarán simplemente, "La Administración" y "EPMAPS", respectivamente, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Administración y Uso Múltiple, contenido en las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA.- Antecedentes:** Fundamentan la suscripción de este instrumento los siguientes antecedentes fácticos:

**2.01.-** El Municipio cuenta con un inmueble de propiedad Municipal, que de conformidad a la ficha técnica No. 12 de 82, mediante hoja de Datos Técnicos de Inmuebles Municipales, emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros, determina la siguiente información: clave catastral 20004-02-026 y predio 198827, ubicado en la Parroquia Puengasi, calle Larenas; área solicitada de terreno 123,62m<sup>2</sup> y área de construcción 21,53m<sup>2</sup>, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NORTE.- Propiedad Municipal 13.09m, SUR: Propiedad Municipal 13.08m, ESTE: Calle 4-3, 9.34m, OESTE: Propiedad Municipal 9.59m.

**2.02.-** Mediante oficio No. 0084-DRH-GJ, de fecha de 19 de marzo de 2013, suscrito por la Dra. Cristina González Camacho, Gerenta Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, dirigido al Arq. Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita la transferencia de inmuebles de propiedad de la Municipalidad a favor de la EPMAPS.

**2.03.-** Con oficio No. EPMAPS-GJ-2013-279 de fecha 12 de julio de 2013, la Dra. Cristina González Camacho, Gerenta Jurídica, que menciona: "(...) solicito al señor Procurador, emita el dictamen legal correspondiente, respecto a la vialidad jurídica de las siguientes propuestas:

*1. Iniciar el procedimiento administrativo tendente a alcanzar la declaratoria de bienes mostrencos de 49 y 23 inmuebles referidos en los numerales 1 y 2 de este instrumento, mismos que se detallan en los cuadros anexos, a fin de que, una vez Ingresados al patrimonio municipal, luego sean transferidos gratuitamente a la EPMAPS, en aplicación de la Ordenanza No. 3057, excluyendo aquellos que se encuentran en*

Administración Zona Centro

"Manuela Sáenz"

espacios de uso público, áreas recreativas o parterres, sobre los cuales se propone la suscripción de convenios de uso".

**2.04.-** Mediante oficio no. EPMAPS-2013-DRH.I-281-GJ-0299, de 02 de octubre de 2013, el Ing. Othón Zevallos Moreno, Gerente General, solicita al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

- 1.1. *"En cumplimiento de las políticas y objetivos implementados por la actual administración metropolitana, referentes a la regularización del uso de suelo y el aseguramiento del patrimonio de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito "DMQ" y de sus empresas; la EPMAPS, está ejecutando las acciones necesarias para legalizar los terrenos en los que hace varias décadas ha construido parte de la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, entre otros: tanques de reserva y distribución, pozos profundos de extracción de aguas subterráneas, estaciones de bombeo; y, plantas de tratamiento.*
- 1.2. *Al efecto, ha elaborado la documentación técnica [planos topográficos georeferenciados e informes técnicos descriptivos] y en conjunto con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles "DMGBI", se ha verificado in situ, el uso de dichos predios y la utilidad que prestan a la colectividad; habiendo obtenido en una primera fase, las fichas técnicas catastrales y de valoración por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro, de 80 terrenos que serán formalizados a favor de esta Empresa Pública, los que se detallan en los anexos a los oficios números GEN-00448-2452-13-DMGBI y GEN -00448-3092-13-DMGBI, de 14 de mayo y 18 de junio de 2013.*
- 1.3. *Los referidos inmuebles, por encontrarse en posesión de la ex Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, actual EPMAPS, han sido inventariados como parte de los activos de esta Empresa Pública, inicialmente con base en la Ordenanza Metropolitana No. 3057, con la cual el Concejo Metropolitano constituyó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito; y, en cumplimiento de la Tercera y Sexta Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 309, se realizó el registro de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la EPMAPS, el cual fue puesto en conocimiento de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, junto al oficio No. 0105-FRHBI-DJ-106, de 16 de junio de 2010 e incorporado como anexo a la mencionada Ordenanza, según consta del oficio No. SG-3314, de 21 de junio de 2010.*
- 1.4. *En los anexos de los oficios números GEN-00448-2452-13-DMGBI y GEN -00448-3092-13-DMGBI, de 14 de mayo y 18 de junio de 2013, emitidos por la DMGBI, se incluye el registro de **49 inmuebles** ocupados por esta Empresa Pública, que no constan con titular de dominio, que por lo tanto, constituyen BIENES MOSTRENCOS, sobre los cuales se requiere la declaratoria expresa del Concejo Metropolitano de Quito y la resolución de incorporación de dichos bienes al dominio de la EPMAPS.*
- 1.5. *En tanto que existen **23 lotes de terreno** que habrían sido entregados a la Municipalidad del DMQ como contribución de áreas de equipamiento o del 10%*

## Administración Zona Centro

### "Manuela Sáenz"

de áreas verdes, según consta de las copias de las ordenanzas de urbanización que se agregan a cada expediente; y, 8 terrenos corresponden al dominio municipal por ser adquiridos con contratos escriturarios debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del DMQ.

1.6. La Procuraduría Metropolitana, en el criterio emitido dentro del expediente No. 2013-03709, de 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Ab. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, recomienda que el proceso de legalización de inmuebles, se realice "por cada tipo de bien inmueble", habiendo identificado tres grupos:

a) El grupo de 49 terrenos que no registran titular de dominio sobre los cuales se deberá implementar el procedimiento para declararlos como bienes mostrencos, según la letra c) del Art. 419 del COOTAD;

b) 23 lotes de terreno que la DMGBI ha informado constan en varias ordenanzas de urbanización, los cuales constituirían bienes inmuebles de dominio público y se debería proceder de acuerdo al inciso tercero del Art. 416 del COOTAD; esto es, entregarlos como aporte de capital; y,

c) 8 terrenos calificados como bienes de dominio privado, cuya titular es la Municipalidad del DMQ, que pueden ser transferidos a la EPMAPS, por donación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquiera que sea el trámite a implementar para la legalización de los inmuebles antes referidos, la Procuraduría Metropolitana expresa que es indispensable contar con los informes favorables de:

- La Administración Zonal en la que se encuentra el predio;
- De la Dirección Financiera Metropolitana;
- De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y,
- El informe favorable de la máxima autoridad de la EPMAPS."

2.05.- Mediante oficio No. 0008651, de fecha 01 de noviembre de 2013, la Antrop. Jenny Jaramillo, Administradora Zonal Centro en ese entonces, informa al Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, "(...) los inmuebles que se encuentran bajo la jurisdicción de la Zona Centro para declararlos como bienes mostrencos, aportes de capital y donaciones, al respecto comunico a Usted que esta Administración Zonal emite criterio técnico favorable para declarar bienes mostrencos, aportes de capital y donaciones según corresponde a los inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial de esta Administración Zonal".

2.06.- De acuerdo al oficio No. GEN-02379-2787-13-DMGBI, de fecha 01 de julio de 2014, suscrito por el Eco. Gustavo Chiriboga Castro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, indica: "De la totalidad de los predios ocupados por la EPMAPS, se ha determinado que varios son de dominio público, cuya ocupación se debe legalizar mediante la suscripción de convenio de Administración y Uso Múltiple

## Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

conforme lo dispone las Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 sancionada el 15 de septiembre de 2003 y No. 171 sancionada el 09 de enero de 2006.

(...) emite informe técnico favorable para la elaboración del Convenio de Administración y Uso Múltiple (...) a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS-Q, debiendo remitir a esta Dirección el borrador del mismo para continuar con el trámite correspondiente", del predio individualizado y detallado en la cláusula segunda numeral 2.01.

### **TERCERA.- Documentos que forman parte de este Convenio:**

1. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
2. Copias de los oficios: No. 0084-DRH.I-GJ 110 de fecha 19 de marzo 2013, EPMAPS-GJ-2013-279 de fecha 12 de julio de 2013 y el oficio no.EPMAPS-DRH.I-281-GJ-0299 de fecha 02 de octubre de 2013;
3. Criterio emitido por Procuraduría Metropolitana, dentro del expediente No. 2013-03709 de fecha 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, en ese entonces.
4. Ficha técnica Catastral y de Valoración No 12 de 82 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.
5. Informe técnico emitido por la Administración Zona Centro, documentado en oficio No. 0008651 de fecha 01 de noviembre de 2013.
6. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; documentado en oficio No. el oficio No. GEN-02379-13-DMGBI de fecha 01 de julio de 2014.

### **CUARTA.- Fundamento Constitucional y Legal:**

4.01. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

4.02. En los numerales 1 y 7 del artículo 264, Ibídem, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...).*

## Administración Zona Centro

### "Plan de la Salud"

7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*"

4.03. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la creación de las empresas públicas se realizará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; acto que debe incluir el detalle de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la nueva Empresa.

4.04. En el literal g) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), ordena, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*"(...) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...).*

4.05. El COOTAD, en el Art. 415, al referirse a los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, los divide en bienes de dominio privado y bienes de dominio público, y a éstos, los subdivide en bienes de uso público y **bienes afectados al servicio público**, que son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto; **inmuebles que por mandato legal figuran en el activo del balance**, en el presente caso, de la EPMAPS y sirven para prestar el servicio público de agua potable, siendo imprescindible formalizar dicho patrimonio, a favor de la EPMAPS.

4.06. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 el 5 de mayo de 2010, se crea la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. El objeto principal de esta Empresa es:

*"Art. 1, letra a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable, la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servida."*

4.07 La precitada Ordenanza Metropolitana en la Sexta Disposición Transitoria, determina:

*"los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que hasta la fecha estén bajo custodia y administración de las empresas que han sido sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte de estas últimas"*.

4.08. El numeral 2 del artículo 2 de la Ordenanza No 2138, de 2 de septiembre de 1981, autoriza la protocolización de los planos definitivos de los sectores 2, 3,4 y 5 de la Urbanización "San Jose de Monjas", establece:

## Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

*"las áreas destinadas a espacio comunal serán exclusivamente destinadas a dicho uso con la implantación del equipamiento que se encuentre indicados en los planos".*

**4.09.** En el inumerado Art...: de la Ordenanza Municipal No. 0097, publicada en Registro Oficial 183 de 3 de Octubre del 2003, determina:

*"La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, (...) El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizado el área recreativa o deportiva, con quien se suscribirá el mismo".*

### **QUINTA.- Objeto:**

**5.01.** Con los antecedentes expuestos, de manera expresa a través de este instrumento, la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz", del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la ocupación del inmueble para la Administración y Uso Múltiple, identificado con número predial 198827 y clave catastral 20004-02-026.

**5.02.** El área solicitada tiene una superficie de terreno 123,62m<sup>2</sup> y área de construcción 21,53m<sup>2</sup>, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NORTE.- Propiedad Municipal 13.09m, SUR: Propiedad Municipal 13.08m, ESTE: Calle 4-3 9.34m, OESTE: Propiedad Municipal 9.59m. de acuerdo al detalle del oficio no. EPMAPS-2013-DRH.I-281-GJ-0299, de 02 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Othón Zevallos Moreno, Gerente General, de la EPMAPS, en ese entonces menciona: *"(...) la EPMAPS, está ejecutando las acciones necesarias para legalizar los terrenos en los que hace varias décadas ha construido parte de la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, entre otros: tanques de reserva y distribución, pozos profundos de extracción de aguas subterráneas, estaciones de bombeo; y, plantas de tratamiento".*

**SEXTA.- Obligaciones de las Partes Intervinientes:** Con el fin de implementar el presente Convenio, la EPMAPS y la Administración, asumen las siguientes obligaciones:

### **6.01. La EPMAPS:**

- a) Utilizar del predio cuya ocupación se autoriza a través de este instrumento, exclusivamente para la operación y funcionamiento de *"(...) prestación del servicio de agua potable, entre otros: tanques de reserva y distribución, pozos profundos de extracción de aguas subterráneas, estaciones de bombeo; y, plantas de tratamiento"*, garantizando el cumplimiento de esta función social.
- b) Restituir el bien entregado, en las mismas condiciones en que las recibió; sin embargo, las mejoras realizadas que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Administración, sin que ésta se encuentre obligado a compensarlas.

Administración Zona Centro

"Manuela Sáenz"

**6.02. La Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

- a) Permitir y autorizar la ocupación del predio materia de este instrumento, durante el tiempo de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio, mismo que podrán ser renovados mediante una solicitud dirigida por la EPMAPS, a la Administración Zona Centro, al menos con tres meses antes de que concluya el plazo de este convenio.
- b) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**SEPTIMA.- GASTOS:**

**7.01.** Todos los gastos y costos que implique la ejecución del presente Convenio será asumido por la EPMAPS, mientras se cumpla la función social para la cual es requerido el inmueble materia de este instrumento.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio:**

**8.01.** Este Convenio se entenderá vigente, a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco años, de acuerdo a lo que ordena la Ordenanza 0097, publicada en Registro Oficial 183 de 3 de Octubre del 2003, mismos que podrán ser renovados, si así conviene las partes.

**NOVENA.- Financiamiento:**

**9.01.** Por la naturaleza del presente Convenio, su celebración no dispone ni compromete la erogación de fondos con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

**DECIMA.- Modificación:**

**10.01.** El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar.

**DECIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada:**

**11.01.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de la partes intervinientes;
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;
- Por la construcción de un nuevo proyecto/obra, mediante la cual se determine la obsolescencia de la obra actualmente existente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Controversias:**

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

**12.01.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

**DÉCIMO TERCERA.- Condiciones Especiales:**

- 1. Dominio.-** El presente documento no implica transferencia de dominio a favor de la EPMAPS, presente ni futura, del inmueble particularizado en el numeral 2.01 Cláusula Segunda de este instrumento.
- 2. Acta de entrega – recepción.-** se suscribirá el Acta de Entrega Recepción del inmueble objeto del Convenio

**DÉCIMO CUARTA.- Administración:**

**14.01.** La administración y supervisión del presente Convenio estará a cargo del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales por parte del MDMQ y de la Gerencia de Operaciones, por parte de la EPMAPS, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO QUINTA.- Notificaciones:**

**15.01.** Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, las realizarán a las siguientes direcciones:

**La Administración:**

Dirección: Calle Chile Oe3-17 y Guayaquil.  
Telf.: 3952300  
Quito – Ecuador

**EPMAPS:**

Gerente de Operaciones de la EPMAPS  
Dirección: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia  
Telf.: 2994400 ext. 5323.  
Quito – Ecuador

Para constancia de lo estipulado, y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Jhofre Leonardo Echeverría Carrera  
**Administrador de la Zona Centro**  
"Manuela Sáenz"

Ing. Marco Antonio Cevallos Varea  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPS**



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

2014/081388

Jurídico.-

Ab. Raura:  
Para su gestión

Oficio No. GEN-02379-2787-13-DMGBI  
Quito, 01 de julio de 2014

16-07-14

Ingeniero  
Jhofre Echeverría  
**ADMINISTRADOR DE LA ZONA  
CENTRO "MANUELA SAENZ"**  
Presente.-

De mi consideración:

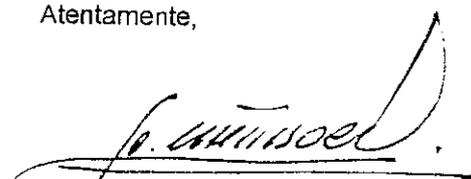
En atención al oficio No. SG 0740 de 08 de abril de 2014, mediante el cual la Abogada Patricia Andrade Baroja, ex Secretaria General del Concejo Metropolitano, da a conocer el pedido formulado por el Ingeniero Othón Zevallos Moreno, ex Gerente General de la EPMAPS, quien, mediante oficio No. EPMAPS.2013-DRH.I-281-GJ-0299 de 04 de octubre de 2013, solicita al Doctor Augusto Barrera, ex Alcalde Metropolitano, la legalización de ocupación de varios predios municipales.

De la totalidad de predios ocupados por la EPMAPS, se ha determinado que varios son de dominio público, cuya ocupación se debe legalizar mediante la suscripción de Convenio de Administración y Uso Múltiple conforme lo disponen las Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 sancionada el 15 de septiembre de 2003 y No. 171 sancionada el 09 de enero de 2006.

*Por lo expuesto, esta Dirección emite informe técnico favorable para la elaboración del Convenio de Administración y Uso Múltiple de los siguientes predios a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS-Q, debiendo remitir a esta Dirección el borrador del mismo para continuar con el trámite correspondiente.*

C. CATASTRAL	PREDIO	PARROQUIA	BARRIO	No. DE FOJAS
20004-02-026	198827	PUENGASI	SIN NOMBRE	12 CON CARÁCTER DEVOLUTIVO

Atentamente,

  
Eco Gustavo Chiriboga Castro  
Director Metropolitano de  
Gestión De Bienes Inmuebles

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	30 FOJAS UTILES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	2013-GEN-02379
FECHA:	01-07-2014



Administración Zonal  
Manuela Sáenz

TRÁMITE N°

0030340

REGISTRO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

07 JUL. 2014

10:05  
HORA

ASIGNADO A: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_

Céd/Ruc: \_\_\_\_\_ Dir: \_\_\_\_\_

RECIBIDO

11 JUL 2014

1

M1

Concejo

H. Vidanes  
Montarinos  
09-04-14  
[Signature]



Secretaría  
General del  
Concejo

**SG** 0740

08 ABR 2014

Arquitecto  
Mario Vivero  
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GEN-02379-1539-13-DMGBI de 1 de abril de 2014, ingresado en la Secretaría General el 2 del mismo mes y año, relacionado con el pedido formulado por el Gerente General de la EPMAPS, Ing. Othón Zevallos Moreno, quien requiere el inicio de varios trámites para concretar la transferencia de algunos bienes inmuebles a favor de dicha empresa y así legalizar el estado de los mismos, remito la documentación constante en 1007 hojas y un cd, a fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Adjunto el expediente original constante en 1007 hojas (dos carpetas bene) y un cd.

Atentamente,

*Patricia Andrade Baroja*

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano

Copia: Alcaldía Metropolitana- Trámite No. Exp. 2013-227483  
Ing. Othón Zevallos - Gerente General de la EPMAPS

Esther L.  
Exp. No. 2013-227483



**EPMMA**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad  
y Obras Públicas

Quito, 05 NOV 2013

07 NOV 2013

0005220

HR: TE-MAT-17560-13

UEP 1265

Arquitecto  
Mario Vivero Espinel  
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles  
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No.GEN-02379-5068-13-DMGBI, en el que se solicita un informe técnico de los inmuebles que serán transferidos a favor de la EPMAPS; al respecto, le comunico que del listado de inmuebles remitidos a la Unidad de Espacio Público, estos, no están utilizados por esta Unidad.

Atentamente,

  
Ing. Xavier Arroyo V.  
Gerente de la Unidad de Espacio Público

05-11-2013

Elaborado por : Ing. Lorena Izurieta Z.  
Revisado por : Dr. Gustavo Tamarit

  
**Quito**



Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-02379-5068-13-DMGBI

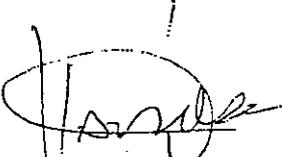
Quito, 24 de octubre de 2013

Señores Administradores:  
**ZONA EUGENIO ESPEJO**  
**ZONA ELOY ALFARO**  
**ZONA MANUELA SAENZ**  
**ZONA VALLE DE LOS CHILLOS**  
**ZONA VALLE DE TUMBACO**  
**ZONA EQUINOCCIO**  
**ZONA QUITUMBE**  
**ZONA CALDERON**  
**EPMMOP (GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO)**  
Presente.-

De mi consideración:

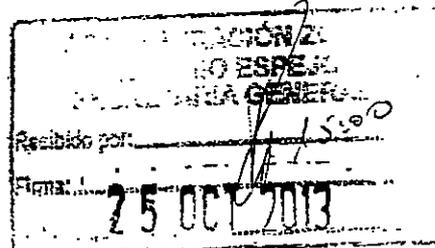
Con oficio No.2408-SG de 10 de octubre de 2013, Secretaria General del Concejo Atendiendo la sumilla de la Alcaldía Metropolitana inserta en el trámite No. 2013-227483 de 3 de octubre de 2013, ingresado en la Secretaría General el 8 del mismo mes y año, remite el pedido formulado por el Gerente General de la EPMAPS, Ing. Othón Zevallos Moreno, quien requiere el inicio de varios trámites para concretar la transferencia de algunos bienes inmuebles a favor de dicha empresa y así legalizar el estado de los mismos; por lo que solicito atendiendo el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana, contenido en el oficio referencia expediente No. 2013-03709 de 20 de septiembre de 2013; y, dentro del ámbito de sus competencias, remitan los informes técnico pertinente de los inmuebles que se encuentren bajo su jurisdicción (49 inmuebles para declarar como BIENES MOSTRENCOS, 23 inmuebles como aportes de capital y 8 como donaciones), para lo cual se remite el listado de los mismos y acompañados de ICD donde consta el expediente completo.

Atentamente,

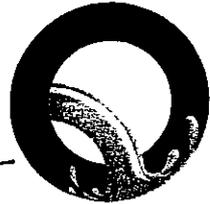
  
Arq. Mario Vivero Espinel  
Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles

MVV

Adjunto expediente completo.  
2013-GEN-02379  
24-10-13



- Adm. Gral  
- Jcc. Coord.  
Territorial



Empresa Pút  
Metropolitã  
de Agua Potã  
y Saneamie

Oficio no. EPMAPS-2013-DRH.I-281-GJ-

0299

Quito, D. M.,

2013 OCT 02 G-2013-22748

Asunto: Legalización de inmuebles que se encuentran en posesión de la EPMAPS para la prestación del servicio público de agua potable

Señor Doctor  
Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Ciudad

 **CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 08 OCT 2013

HORA: 12:30

FIRMA RECEPCIÓN: *J.P.*

NUMERO HOJA: 2 de 2 *José Barrera*  
986-1

Señor Alcalde:

Dentro del proceso de legalización de inmuebles a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", cúpleme informar y solicitar lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

1.1. En cumplimiento de las políticas y objetivos implementados por la actual administración metropolitana, referentes a la regularización del uso de suelo y el aseguramiento del patrimonio de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito "DMQ" y de sus empresas; la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", está ejecutando las acciones necesarias para legalizar los terrenos en los que hace varias décadas ha construido parte de la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, entre otros: tanques de reserva y distribución, pozos profundos de extracción de aguas subterráneas, estaciones de bombeo; y, plantas de tratamiento.

1.2. Al efecto, ha elaborado la documentación técnica [planos topográficos georeferenciados e informes técnicos descriptivos] y en conjunto con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles "DMGBI", se ha verificado in situ, el uso de dichos predios y la utilidad que prestan a la colectividad; habiendo obtenido en una primera fase, las fichas técnicas catastrales y de valoración por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro, de 80 terrenos que serán formalizados a favor de esta Empresa Pública, los que se detallan en los anexos a los oficios números GEN-00448-2452-13-DMGBI y GEN-00448-3092-13-DMGBI, de 14 de mayo y 18 de junio de 2013.

*al*  
*27*  
  
DISTRITO  
METROPOLITANO

- 1.3. Los referidos inmuebles, por encontrarse en posesión de la ex Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, actual EPMAPS, han sido inventariados como parte de los activos de esta Empresa Pública, inicialmente con base en la Ordenanza Metropolitana No. 3057, con la cual el Concejo Metropolitano constituyó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito; y, en cumplimiento de la Tercera y Sexta Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 309, se realizó el registro de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la EPMAPS, el cual fue puesto en conocimiento de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, junto al oficio No. 0105-FRHBI-DJ-106, de 16 de junio de 2010 e incorporado como anexo a la mencionada Ordenanza, según consta del oficio No. SG-3314, de 21 de junio de 2010.
- 1.4. En los anexos de los oficios números GEN-00448-2452-13-DMGBI y GEN -00448-3092-13-DMGBI, de 14 de mayo y 18 de junio de 2013, emitidos por la DMGBI, se incluye el registro de **49 inmuebles** ocupados por esta Empresa Pública, que no constan con titular de dominio, que por lo tanto, constituyen BIENES MOSTRENCOS, sobre los cuales se requiere la declaratoria expresa del Concejo Metropolitano de Quito y la resolución de incorporación de dichos bienes al dominio de la EPMAPS.
- 1.5. En tanto que existen **23 lotes de terreno** que habrían sido entregados a la Municipalidad del DMQ como contribución de áreas de equipamiento o del 10% de áreas verdes, según consta de las copias de las ordenanzas de urbanización que se agregan a cada expediente; y, **8 terrenos** corresponden al dominio municipal por ser adquiridos con contratos escriturarios debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del DMQ.
- 1.6. La Procuraduría Metropolitana, en el criterio emitido dentro del expediente No. 2013-03709, de 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, recomienda que el proceso de legalización de inmuebles, se realice "por cada tipo de bien inmueble", incluyendo el criterio favorable de la máxima autoridad de la EPMAPS, habiendo identificado tres grupos:
  - a) El grupo de 49 terrenos que no registran titular de dominio sobre los cuales se deberá implementar el procedimiento para declararlos como bienes mostrencos, según la letra c) del Art. 419 del COOTAD;

987



Empresa Pú  
Metropolit  
de Agua Pot  
y Saneamie

- b) 23 lotes de terreno que la DMGBI ha informado constan en varias ordenanzas de urbanización, los cuales constituirían bienes inmuebles de dominio público y se debería proceder de acuerdo al inciso tercero del Art. 416 del COOTAD; y,
- c) 8 terrenos calificados como bienes de dominio privado, cuya titular es la Municipalidad del DMQ, que pueden ser transferidos a la EPMAPS, por donación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquiera que sea el trámite a implementarse para la legalización de los inmuebles antes referidos, la Procuraduría Metropolitana expresa que es indispensable contar con los informes favorables de:

- La Administración Zonal en la que se encuentra el predio;
- De la Dirección Financiera Metropolitana;
- De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y,
- El informe favorable de la máxima autoridad de la EPMAPS.

## 2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- 2.1. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la creación de las empresas públicas se realizará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; acto que debe incluir el detalle de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la nueva Empresa.
- 2.2. La Ordenanza Metropolitana No. 0309 de Creación de las Empresas Públicas Metropolitanas, en la Sexta Disposición Transitoria, determina que, "los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que hasta la fecha estén bajo custodia y administración de las empresas que han sido sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte de estas últimas".
- 2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el Art. 415, al referirse a los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, los divide en bienes de dominio privado y bienes de dominio público, y a éstos, los subdivide en bienes de uso público y **bienes afectados al servicio público**, que son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto, **inmuebles que por mandato legal figuran en el activo del**

de QUITO

DISTRITO METROPOLITANO

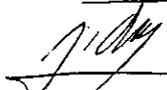
**balance**, en el presente caso, de la EPMAPS y sirven para prestar el servicio público de agua potable, siendo imprescindible formalizar dicho patrimonio, con la obtención de los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad del DMQ.

### 3. SOLICITUD

Por los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, a fin de que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, cuente con los títulos de dominio de los 80 predios que se detallan en el cuadro anexo y fueron oportunamente incorporados a los activos de esta Institución, solicito disponga que a través de la Administración General Metropolitana se implementen las acciones necesarias para que las autoridades metropolitanas competentes, emitan los informes requeridos por la Procuraduría Metropolitana; para lo cual, cúmpleme informar que los predios intervenidos disponen de:

- Plano topográfico georeferenciado e informe técnico descriptivo,
- Ficha de descripción de características de las obras y gráfico del lote;
- Fichas técnicas catastrales y de valoración expedidas por la DMC,
- Informe con referencia al dominio, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; documentación que consta y se anexa en 80 carpetas individualizadas.

Atentamente,

  
al. Ing. Othón Zevallos Moreno  
**GERENTE GENERAL**

Anexo:

- 80 expedientes individualizados



**Procuraduría  
Metropolitana**

Expediente No. 2013-03709

- Dra. Cristina González Camacho  
Gerente Jurídica – Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y  
Saneamiento (EPMAPS).

Presente.-

20 SEP 2013

De mis consideraciones:

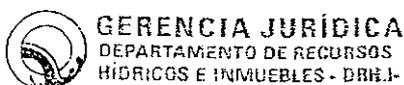
En atención al Oficio No. EPMAPS-GJ-2013-0000279 de 12 de julio de 2013, suscrito por la Dra. Cristina González Camacho, Gerente Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), ingresado en esta dependencia el 15 de julio del mismo mes y año, por el cual solicita se emita un dictamen legal, respecto de la vialidad jurídica de la transferencia de varios bienes inmuebles a favor de la EPMAPS, me permito manifestar lo siguiente:

Respecto del planteamiento propuesto por la EPMAPS y en base a la reunión de trabajo mantenida con los funcionarios de la dirección jurídica de esta empresa, exponemos las siguientes observaciones:

i) En el Oficio presentado se hace contar que el Gerente General de la EPMAPS dicta la Resolución No. 126 de 3 de junio de 2010, por la cual decidió “*Trasladar a la EPMAPS los bienes... inmuebles, [que] estaban bajo el dominio, custodia, posesión y administración de la EMAAP – Q*” en base a las Disposiciones Generales Tercera y Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 309.

Respecto de este particular cabe mencionar que la Ordenanza Metropolitana No. 309, dentro de sus Disposiciones Generales llega hasta la Cuarta, es decir que no se verifica que exista una disposición transitoria General Sexta; por otra parte dentro de las Disposiciones Transitorias si se verifica la existencia de nueve (9) disposiciones, constando la Sexta, la cual se refiere al asunto tratado.

Situación que deberá ser verificada, para realizar las correcciones que correspondan, de ser el caso.



GERENCIA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HÍDRICOS E INMUEBLES - DRH-I

FECHA 2013 SEP 23 14:00

HORA

RECIBIDO: *Aladape*



GERENCIA JURÍDICA

FECHA 20 SEP 2013 12:00

HORA

RECIBIDO POR: *RJ* 2013

*23*

ii) Consideramos conveniente que se ingrese una solicitud por cada tipo de bien inmueble, haciendo constar el criterio favorable de la máxima autoridad o su delegada o delegado de la EPMAPS.

iii) De tratarse de bienes inmuebles de dominio público, se debería proceder conforme lo previsto en el inciso tercero del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dice:

*“Sin embargo, los bienes de a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital de las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias...”.* (El énfasis me pertenece).

Para lo cual se requiere:

- Informe favorable de la Administración en la que se encuentre el bien inmueble.
- Informe favorable de la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles.
- Ficha Catastral.
- Ordenanza que configura el bien inmueble como área comunal, verde o semejante.
- Informe favorable de la máxima autoridad de la Empresa Pública.
- Informe de la Dirección Financiera indicando que el bien o bienes inmuebles no reportan beneficio o interés para el Municipio de Quito.

Una vez que se tenga esta documentación será el Concejo Metropolitano el encargado de Resolver el aporte a favor de la EPMAPS.

iii) De tratarse de bienes de dominio privado, cuyo titular es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, cuya titularidad se ha comprobado mediante el certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad, se deberá tomar en cuenta lo previsto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), que establece: *“...Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”.* (El énfasis me pertenece).

En el caso que existan contratos administrativos sobre estos inmuebles, primeramente, se deberá resolver la resciliación o resolución (terminación) de dichos contratos, para que la transferencia de dominio sea procedente.

Para lo cual se requiere:

- Informe favorable de la Administración en la que se encuentre el bien inmueble.
- Informe favorable de la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles.
- Ficha Catastral.
- Informe de la Dirección Financiera indicando que el bien o bienes inmuebles no reportan beneficio o interés para el Municipio de Quito.

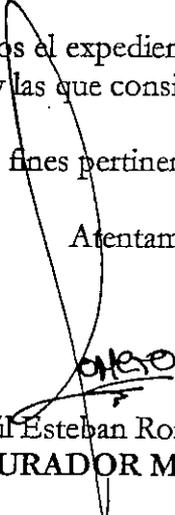
Una vez que se tenga esta documentación será el Concejo Metropolitano el encargado de Resolver la donación a favor de la EPMAPS.

iv) Para los bienes inmuebles que no constan con titular de dominio, se deberá seguir el procedimiento para declararlos como bienes mostrencos, y una vez que se encuentren a nombre del Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito podrán ser transferidos en base al punto anterior, conforme lo prevé el literal c) del artículo 419 del COOTAD.

Por lo antes expuesto devolvemos el expediente con la finalidad de que hagan constar las observaciones antes propuestas y las que consideren necesarias.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

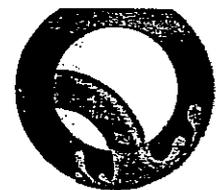
Atentamente,



Paúl Esteban Romero Osorio.  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO.

Adjunto expediente.

	Nombres	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Ab. Bruno Andrade.	20-08-2013	
Revisado por:	Dr. Carlos Guerrero		



Empresa Púb  
Metropolita  
de Agua Pota  
y Saneamier

279

Oficio no. EPMAPS-GJ-2013-

Quito, D. M., 12 de julio de 2013

Asunto: Legalización de inmuebles municipales que se encuentran en posesión de la EPMAPS

Señor Doctor  
Ernesto Guarderas Izquierdo  
PROCURADOR METROPOLITANO  
Ciudad

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	15 JUL 2013
Hora:	9:07
Firma de recepción:	<i>[Firma]</i>

*C2 cuerpo competes  
BEVE/*

De mi consideración:

El Arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficios números: GEN-00448-2452-13-DMGBI y GEN -00448-3092-13-DMGBI, de 14 de mayo y 18 de junio de 2013, ingresados a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", junto a las hojas de trámite números SG-6412-13 y SG-8319-13, de 15 de mayo y 21 de junio de 2013, respectivamente, remite la documentación técnica y legal relacionada con ochenta y dos (82) inmuebles de propiedad de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito "DMQ".

Los referidos inmuebles son los que se encuentran en posesión de la EPMAPS desde hace más de veinte años y constituirían patrimonio de esta Empresa Pública, en virtud de la Ordenanza Metropolitana No. 3057, publicada en el Registro Oficial No. 348, de 30 de diciembre de 1993, mediante la cual, el Concejo Metropolitano, fusionó la Empresa Municipal de Agua Potable con la de Alcantarillado de Quito y constituyó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, habiendo establecido en el Capítulo IV, Art. 18, que, "Constituyen el patrimonio de la Empresa los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que se adquieran en el futuro a cualquier título, y los demás activos y pasivos que han pertenecido hasta la presente fecha a la Empresa Municipal de Agua Potable de Quito y a la Empresa de Alcantarillado de Quito de acuerdo con sus ordenanzas de creación y las ordenanzas sustitutivas".

Como es de su conocimiento, en cumplimiento de las Disposiciones Generales Tercera y Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 309, publicada en el Registro Oficial No. 0186 de 5 de mayo de 2010, el señor Gerente General de la EPMAPS, mediante Resolución No. 128, de 3 de junio de 2010 decidió: "Trasladar a la EPMAPS los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que hasta el 15 de abril de 2010, estaban bajo el dominio, custodia, posesión y administración de la EMAAP-Q (...)", entre los que constan los inmuebles materia de este proceso de legalización.

*PP*

*d.*

Otro aspecto que se debe considerar es que, en observancia del Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", los precitados inmuebles donde la EPMAPS mantiene en operación y funcionamiento varias obras públicas como: estaciones de bombeo, pozos, tanques, plantas de tratamiento y obras conexas como bodegas o campamentos, que son parte de los sistemas que permiten la dotación del líquido elemento a los habitantes del DMQ, son *bienes afectados al servicio público*, que deben ser transferidos por la Municipalidad a favor de la EPMAPS, de manera gratuita.

Del análisis de la documentación técnica elaborada por la DMC; y, legal enviada a mi conocimiento por la DMGBI, se determina lo siguiente:

1. Existen cuarenta y nueve (49) predios respecto de los cuales la Municipalidad no posee título de dominio; por esta razón la DMGBI, refiere los artículos: 416, 417 y 418 del COOTAD, que dicen relación con los bienes de dominio público, bienes de uso público; y, bienes afectados al servicio público.
2. De veintitrés (23) inmuebles, constan las ordenanzas mediante las cuales el Concejo Municipal autoriza a las cooperativas de vivienda, barrios, personas jurídicas o personas naturales, la urbanización de varios predios, en las que se establece que, *"las porciones de terreno de la parcelación y que en los planos constan como uso público, pasarán a ser de propiedad municipal inmediatamente después de que las obras de urbanización, hayan sido entregadas al Concejo"*; sin que exista evidencia instrumental de la formalización del traspaso de dominio de los referidos inmuebles.
3. Existen ocho (8) inmuebles que han sido adquiridos por la Municipalidad mediante contratos de compraventa celebrados por escritura pública, inscritos en el Registro de la Propiedad del DMQ.
4. Del inmueble donde funciona la planta de tratamiento Puengasí, la DMGBI informa que existe un contrato de Comodato celebrado entre la EPMAPS y la Municipalidad. Al respecto es necesario aclarar que, si bien el predio donde funciona la referida Planta se expropió a favor de la Municipalidad, fue la EPMAPS la Empresa que canceló el valor de la indemnización; con estas consideraciones el comodato al que se refiere la DMGBI, se suscribió entre el Municipio como Comodatario y la EPMAPS, en calidad de Comodante; además existe resolución del Concejo Metropolitano en la que dispone que este predio pase al dominio de la EPMAPS.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, solicito al señor Procurador, emita el dictamen legal correspondiente, respecto a la viabilidad jurídica de las siguientes propuestas:

1. Iniciar el procedimiento administrativo tendente a alcanzar la declaratoria de bienes mostrencos de 49 y 23 inmuebles referidos en los numerales 1 y 2 de este instrumento, mismos que se detallan en los cuadros anexos, a fin de

pp



ESTRATEGIA DE  
METROPOLITANIZACIÓN  
DE QUITO  
Y SANCARÁN

que, una vez ingresados al patrimonio municipal, luego sean transferidos gratuitamente a la EPMAPS, en aplicación de la Ordenanza No. 3057, excluyendo aquellos que se encuentran en espacios de uso público, áreas recreativas o parterres, sobre los cuales se propone la suscripción de convenios de uso.

2. Suscribir contratos de transferencia de dominio por donación de 8 inmuebles de los cuales la Municipalidad sí cuenta con título de propiedad; proceso que se iniciaría una vez que Procuraduría emita el informe legal respectivo.

Es importante destacar que los terrenos antes referidos cuentan con la documentación técnica de respaldo [levantamiento topográfico georeferenciado e informes técnicos descriptivos], con base en la cual la DMC actualizó los registros catastrales y emitió las fichas técnicas catastrales y de valoración; además el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles con la participación de funcionarios de la EPMAPS, comprobaron que en todos y cada uno de los terrenos, funcionan obras e instalaciones con las cuales la EPMAPS brinda los servicios públicos de agua potable y de saneamiento a los habitantes del DMQ y sectores aledaños.

Por tratarse de un tema de interés interinstitucional, estimaré del señor Procurador, disponer la atención preferente de este trámite.

Atentamente,

Dra. Cristina González Camacho  
GERENTA JURÍDICA

Anexo dos carpetas que contienen la documentación técnica y legal de:

- |    |  |
|----|--|
| 49 | Inmuebles que no disponen de títulos de dominio [COOTAD];  |
| 23 | Inmuebles que no disponen títulos de dominio, entregados a la Municipalidad, mediante ordenanzas que contiene autorización para urbanizar; |
| 8  | Inmuebles adquiridos por la Municipalidad, mediante contratos de compraventa; y,   |
| 1  | Inmueble que fue expropiado a favor de la Municipalidad, que cuenta con autorización de transferencia gratuita a favor de la EPMAPS.       |

LM/MTY  
PP

Oficio No. 194-2013-DRHJ



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-00448-3092-13-DMGBI

Quito, 18 de junio de 2013

Doctora

**CRISTINA GONZALEZ CAMACHO**

**GERENTE JURÍDICA DE LA EMPRESA PÚBLICA**

**METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Presente.-

De mi consideración:

En alcance al oficio No. GEN-00448-2452-13-DMGBI de 14 de mayo de 2013, que guarda relación con las 82 Fichas Técnicas Catastrales y de Valoración de los inmuebles municipales que se encuentran en posesión de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y que forman parte del proceso de transferencia de dominio, en observancia de la Ordenanza Metropolitana No. 305; se remite la información de titularidad de dominio de 52 inmuebles (copias de escrituras - ordenanzas de urbanizaciones y el COOTAD Art. 416-417 y 418), cuya documentación de respaldo se anexa a cada una de las carpetas del listado que se adjunta.

Con esto se ha remitido a la EPMAPS la información y documentación de los 82 inmuebles de propiedad municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel  
Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles

Adjunto expediente completo.  
2013-GEN-00448  
18-06-13

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
SECRETARÍA GENERAL

2013 JUN. 21

Cristina Gonzaga



Empresa Pública  
Metropolitana de Agua Potable  
y Saneamiento

OFICIO No. 0084-DRH.I-GJ

110

San Francisco de Quito, D. M.

19 MAR. 2013

Arquitecto

Mario Vivero Espinel

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

De mi consideración:

Junto al oficio No. 2316, de 11 de marzo de 2013, ingresada al día siguiente a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EPMAPS", el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, remite 82 Fichas Técnicas Catastrales y de Valoración de los inmuebles municipales que se encuentran en posesión de esta Empresa Pública y forman parte del proceso de transferencia de dominio, en observancia de la Ordenanza Metropolitana No. 3057.

A fin de que se sirva disponer la emisión del informe sobre la existencia o no de la documentación legal que justifique la titularidad del dominio de los 82 inmuebles, remito 82 carpetas, que contienen cada una: levantamiento planimétrico; informe técnico descriptivo elaborado por la EPMAPS; formulario en el que se describen las características de las construcciones; lámina contentiva de la gráfica del lote; y, la ficha técnica catastral y de valoración denominada "Datos Técnicos de Inmuebles Municipales".

Los inmuebles respecto de los cuales se requiere el informe y la documentación que respalde el historial de dominio se tabulan a continuación:

#### INMUEBLES QUE SERÁN TRANSFERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL DMQ A LA EPMAPS

Nº	UBICACIÓN	ÁREA	PLATEAMIENTO	DIRECCIÓN	CANTÓN	SUPERFICIE LOTE	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN	OBSERVACIONES
1	ESTACIÓN DE BOMBEO EL PORVENIR	44164	12602 21 003	CALLE FLAVIO ALFARO Y AV. OCCIDENTAL, BARRIO EL PORVENIR	COCHAPAMBA	550,03	75,26	NINGUNA
2	ESTACIÓN DE BOMBEO ITCHIMBÍA ALTO	801970	20101 21 001	CALLE CONCEPCIÓN Y LOS RÍOS, BARRIO TOLA BAJA	ITCHIMBÍA	238,33	47,00	NINGUNA
3	ESTACIÓN DE BOMBEO LA LIBERTAD	213796	40003 12 001	CALLE LOJA Y LIBERTAD, BARRIO LIBERTAD BAJO	LA LIBERTAD	500,89	112,00	NINGUNA
4	ESTACIÓN DE BOMBEO QUITO TENIS	802517	11503 09 011	CALLE BECK ROLLO, BARRIO QUITO TENIS G. C..	RUMIPAMBA	188,98	64,34	NINGUNA
5	ESTACIÓN DE BOMBEO SAN JUAN INTERMEDIO	216331	40201 33 019	CALLE HAITÍ Y ANTONIO PINEDA, BARRIO LA INDEPENDENCIA	SAN JUAN	407,77	110,00	NINGUNA



Empresa F.  
Metropoli  
de Agua P.  
y Saneam

Nº	DENOMINACIÓN	PROYECTO	PAV. CATASTRAL	DIRECCIÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	PERÍMETRO (M)	OBSERVACIONES
6	POZO 2	132959	10905 06 010	ENTRE CALLE AZUAY Y RUMIPAMBA, BARRIO LA CAROLINA	IÑAQUITO	1.010,81	178,00	NINGUNA
7	POZO 17	801691	11606 11 020	ISLA SEYMOUR Y RIO COCA, BARRIO ZALDUMBIDE	JIPIJAPA	299,29	57,30	NINGUNA
8	POZO 18	801409	11105 02 017	CALLE JAPÓN Y AV. NACIONES UNIDAS, BARRIO IÑAQUITO	IÑAQUITO	421,85	107,00	NINGUNA
9	POZO AMÉRICA Y DIGUJA	802222	11304 04 018	AV. AMÉRICA Y JUAN DIGUJA, BARRIO VOZ DE LOS ANDES	RUMIPAMBA	262,97	51,50	NINGUNA
10	POZO LA MOYA No. 2	275136	22208 01 001	CALLE JULIO MORENO ESPINOSA, BARRIO ARMENIA 2	CONOCOTO	572,85	12,54	ANTERIOR 22108 09 001 3524158
11	POZO LAS ACACIAS	401213	10524 08 001	CALLE B, BARRIO LAS ACACIAS	TUMBACO	180,10	13,53	ANTERIOR 3524735 10524 08 002
12	POZO MONJAS ORQUIÓEAS	198827	20004 02 026	CALLE ARENAS	PUENGASÍ	123,62	21,53	NINGUNA
13	POZO PRIMAVERA 2	282575	10216 14 001	AV. SIENA, BARRIO LA PRIMAVERA	CUMBAYÁ	283,41	29,78	NINGUNA
14	TANQUE Balcón del Norte	803251	13406 01 002	CALLE M. GONZÁLEZ Y CESAR BORJA, BARRIO BALCÓN DEL NORTE	CARCELÉN	1.154,50	251,00	NINGUNA
15	TANQUE COCHAPAMBA	802407	11601 15 001	COCHAPAMBA SUR	COCHAPAMBA	1.132,52	204,31	ANTERIOR 5785075 11601 15 002
16	TANQUE COLEGIO AMERICANO	802518	13709 10 002	CALLE AGUSTÍN CUEVA, 1ERA ZONA AÉREA	CARCELÉN	626,62	105,00	NINGUNA
17	TANQUE COMITÉ DEL PUEBLO 1	249685	12809 12 001	CALLE IGNACIO CABEZAS, BARRIO COMITÉ DEL PUEBLO	COMITÉ DEL PUEBLO	618,34	100,80	ANTERIOR 3524216 12809 12 006



Nº	OBRA PÚBLICA	Nº PEDIDO	CUADRO CATASTRAL	DIRECCIÓN	PARROQUIA	ÁREA DE LA LOTES	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIONAL	OBSERVACIONES
18	TANQUE COTOCOLLAO ALTO	802587	12705 06 011	AV. REAL AUDIENCIA Y SABANILLA, BARRIO NAZARETH	PONCEANO	2.219,33	1.128,10	NINGUNA
19	TANQUE GUAJALÓ BAJO	764626 774639	32104 41 004	PASAJE 26, BARRIO PUEBLO UNIDO	QUITUMBE	1.086,94	325,30	ANTERIOR 3525313 32104 41 005
20	TANQUE KENNEDY	5606599	14207 04 001	JOHN KENNEDY	POMASQUI	2.395,18	536,05	LA DMC NO REMITE CD
21	TANQUE LOS ARUPOS MAG	276012	21306 02 002	AV. LOS ARUPOS	CONOCOTO	531,32	157,10	NINGUNA
22	TANQUE MARISOL ALTO	252981	13006 05 004	FRANCISCO DALMAU, BARRIO MARISOL	PONCEANO	804,46	119,75	NINGUNA
23	TANQUE MARISOL BAJO	252931	13006 01 013	FRANCISCO DALMAU, BARRIO MARISOL	PONCEANO	3.190,28	485,00	NINGUNA
24	TANQUE MIRAFLORES BAJO	191066	10801 04 002	CALLE SELVA ALEGRE Y DOMINGO ESPINAR, BARRIO LAS CASAS	BELISARIO QUEVEDO	291,27	44,00	ANTERIOR 131982 10802 14 001
25	TANQUE MIRASIERRA	593082	22013 06 002	SIN NOMBRE	ALANGASÍ	2.088,00	504,70	NINGUNA
26	TANQUE NOROCCIDENTE BAJO	247406	12701 09 001	SEXTA TRANSVERSAL, BELLAVISTA	COCHAPAMBA	1.556,43	491,81	NINGUNA
27	TANQUE NP 165 ITCHIMBÍA	131892	10004 14 010	CALLE VICENTE SOLANO, BARRIO ITCHIMBÍA	ITCHIMBÍA	327,17	107,00	NINGUNA
28	TANQUE ONTANEDA ALTO	387323	22101 07 011	CALLE 3, BARRIO ESPERANZA CONOCOTO	CONOCOTO	1.459,89	221,40	NINGUNA
29	TANQUE PANECILLO	212696	30202 01-070	CALLE MELCHOR AYMERICH, BARRIO PANECILLO	CENTRO HISTÓRICO	265,86	75,00	ANTERIOR 3524232 30202 01 085



Empresa  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

Nº	UBICACIÓN	Nº PRECIO	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	CANTON	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	OBSERVACIONES
30	TANQUE POMASQUI IEOS	283097	14110 05 012	CALLE MANUEL JORDÁN, BARRIO PUSUQUÍ 2	POMASQUI	2.777,05	635,36	NINGUNA
31	TANQUE PONCEANO BAJO 1	254249	13207 10 002	CALLE MARIO CÁRDENAS Y J. LARREA, BARRIO MARISOL	PONCEANO	909,95	414,40	NINGUNA
32	TANQUE PONCEANO MEDIO	546583	13108 02 017	CALLE N-72B y AV. ELOY ALFARO, BARRIOS LAS CARRETAS	COMITÉ DEL PUEBLO	364,18	105,60	NINGUNA
33	TANQUE QUITO NORTE BAJO	245942	12601 10 008	CALLE FLAVIO ALFARO, BARRIO EL PORVENIR	COCHAPAMBA	347,05	89,70	NINGUNA
34	TANQUE SAN EDUARDO	231186	12905 20 001	CALLE DE LOS EUCALIPTOS, BARRIO SAN EDUARDO	PONCEANO	389,13	104,60	ANTERIOR 3525346 12905 20 013
35	TANQUE SAN FRANCISCO DE QUITO	197456	20803 11 007	CALLE SAN FRANCISCO DE QUITO	PUENGASÍ	254,41	-	NINGUNA
36	TANQUE SAN JUAN ALTO	214815	40201 16 040	CALLE CONDORCUNGA Y RIO CENEPA, BARRIO LA CHILENA	SAN JUAN	1.591,28	245,00	NINGUNA
37	TANQUE SANTA ROSA CHILLOGALLO	398709	31311 24 008	CALLE Qe12L y CALLE Qe12K, BARRIO SANTA ROSA ALTO	CHILLOGALLO	874,18	231,40	NINGUNA
38	TANQUE TRIGOLOMA	279611	10612 02 002	CALLE JUAN LEÓN MERA, BARRIO CEBOLLAR	CUMBAYÁ	312,62	105,36	NINGUNA
39	AGENCIA RECAUDACIÓN 12 DE OCTUBRE	423023	10103 16 002	CALLE JUAN MONTALVO, BARRIO EL EJIDO	ITCHIMBÍA	249,41	250,00	NINGUNA
40	COOPERATIVA 17 DE MAYO	690957	32411 17 060	CALLE M, BARRIO LOS CÓNDORES	LA ECUATORIANA	263,09	15,00	LA DMC NO REMITE CD
41	CARGADOR NORTE	803563	12904 05 042	AV. DIEGO DE VÁSQUEZ Y DE LOS EUCALIPTOS, BARRIO AGUA CLARA	PONCEANO	2.814,32	116,40	NINGUNA



Empresa P  
Metropol  
de Agua P  
y Saneam

Nº	UBI/PLANTILLA	Nº MEDIO	CATEGORÍA ASISTAL	DIRECCIÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE CONSTRUCCION	OBSERVACIONES
42	ESTACIÓN DE BOMBEO EL SENA	190640	30302 02 001	EL SENA	CENTRO HISTÓRICO	6.158,48	447,00	ANTERIOR 3525233 30302 02 004
43	POZO 35	130832	12904 03 097	CALLE MARCELINO NAVARRETE ENTRE CALLES CHIRIBOGA Y LIZARDO RUIZ, DELIC. 1 PLAZA GY	PONCEANO	433,10	54,12	NINGUNA
44	POZO LA ESPERANZA	332469	33201 01 001	CALLE A y CALLE K1, BARRIO ESPERANZA GUAMANÍ	GUAMANÍ	244,19	128,25	ANTERIOR 3525341 33211 01 002
45	POZO LAS ORQUÍDEAS	166496	32211 51 001	CALLE FIALLOS HERMER, BARRIO LAS ORQUÍDEAS	LA ECUATORIANA	361,13	60,39	NINGUNA
46	POZO URINCO 2	254007	13204 02 001	AV. CORDOVA GALARZA y AV. MARISCAL SUCRE, BARRIO ESPERANZA BAR	CARCELÉN	79,00	11,00	ANTERIOR 3526464 13204 02 017
47 *1	PLANTA TRATAMIENTO PUENGASÍ	803992	20503 02 001	AV. SIMÓN BOLÍVAR Y JAVIER LOYOLA, BARRIO MONJA A. DONOSO	PUENGASÍ	349.963,31	3.235,00	NINGUNA
48	PLANTA TRATAMIENTO TUMBACO	5606601	20120 03 001	CALLE GASPAR DE CARVAJAL, BARRIO TACURI	NAYÓN	4.252,67	1.144,13	NINGUNA
49	TANQUE 29 DE JULIO	803322	13607 01 012	PEDRO M. DE ARGANDORA, BARRIO CORAZÓN DE JESÚS	CARCELÉN	392,57	160,00	NINGUNA
50	TANQUE EL BLANQUEADO	157301	32708 05 015	CALLE OSH, BARRIO NUEVA AURORA II	GUAMANÍ	499,73	99,95	NINGUNA
51	TANQUE EL BOSQUE	802417	11602 12 004	CALLE ANDRÉS DE SANTA CRUZ, BARRIO QUITO TENIS G. C.	RUMIPAMBA	8.963,95	25,00	ANTERIOR 3531105 11502 08 003
52	TANQUE EL CHORRO VIEJO	5603820	24726 02 001	CAMINO AL VOLCÁN Y CAMINO A VALENCIA, BARRIO SAN ALFONSO	PÍNTAG	971,20	290,59	NINGUNA
53	TANQUE EL TRANSITO	172297	31912 01 014	CALLE CARLOS FREIRE, BARRIO LA ESTANCIA	CHILLOGALLO	327,17	91,76	NINGUNA



Empresa F  
Metropo  
de Agua P  
y Saneam

	UBICACION	AREA	CLAVE CATASTRAL	DIRECCION	PARROQUIA	AREA TOTAL	AREA DE BOMBEO	OBSERVACIONES
54	TANQUE EUGENIO ESPEJO	427383	32413 02 002	SAN FRANCISCO SUR	LA ECUATORIANA	421,73	18,50	ANTERIOR 5785170 32413 02 023
55	TANQUE FERROVIARIA ALTO	368220	31902 31 001	CALLE VÍA DEL OLEODUCTO, BARRIO LUCHA DE LOS POBRES	LA ARGELIA	2.769,39	575,50	NINGUNA
56	TANQUE GUAMANÍ ALTO	312578	33311 08 002	CALLE D y CALLE 28, BARRIO JOSÉ PERALTA	GUAMANÍ	2.368,65	482,30	ANTERIOR 3525710 33311 08 036
57	TANQUE GUÁPULO 1	216971	10307 02 004	CALLE LA TOLITA, BARRIO GUÁPULO	ITCHIMBÍA	1.858,78	260,00	NINGUNA
58	TANQUE GUÁPULO 2	1341897	10607 05 025	CALLE FRAY FRANCISCO COMTE, BARRIO GUÁPULO	ITCHIMBÍA	360,01	31,00	NINGUNA
59	TANQUE LA GRANJA	339205	11002 01 005	AV. MARIANA DE JESÚS, BARRIO SAN GABRIEL	RUMIPAMBA	2.325,85	901,27	NINGUNA
60	TANQUE MIRAVALLE	5606597	10712 05 001	AV. INTEROCEÁNICA Y PASAJE PRIVADO, HACIENDA GUÁPULO	ITCHIMBÍA	448,91	145,35	ANTERIOR 3524785 10712 05 002
61	TANQUE PRIMAVERA ALTO	5606587	41103 02 001	SANTA CLARA DE SAN MILLÁN	BELISARIO QUEVEDO	583,48	120,00	LA DMC NO REMITE CD
62	TANQUE SAN RAFAEL	592426	22314 03 018	VÍA A USHIMANA	ALANGASÍ	303,70	15,10	NINGUNA
63	BODEGA ALCANTARILLA DO DISTRITO SUR	201137	20201 17 010	CALLE SUCRE, BARRIO LA LOMA	CENTRO HISTÓRICO		249,00	NINGUNA
64	CAMPAMENTO PLANTA ANTIGUA LA CHORRERA.	213825	40304 01 026	CALLE N6A JERÓNIMO PUENTE, SAN SALVADOR	SAN JUAN	2.261,62	1.836,00	NINGUNA
65	DISTRITO CENTRO NORTE ESTACIÓN DE BOMBEO CAROLINA ALTA	187260	10903 01 001	CALLE N32 MARIANA DE JESÚS y Oe7 NUÑO DE VALDERRAMA, BARRIO SAN GABRIEL	RUMIPAMBA	6.726,13	543,00	3534291 11002 07 004
66	ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LUIS DE CHILLOGALLO	520815	31511 32 016	CALLE S33 MANUELA CAÑIZARES, BARRIO SAN LUIS	CHILLOGALLO	28,48	24,38	3533650 31511 32 017 NO CD



Empresa F  
Metropolitano  
de Agua Potable  
y Saneamiento

Nº	UBIQUIDAD PÚBLICA	Nº IDENTIFICACION	CLAVE CATASTRAL	DIRECCION	BARRIO/UBIQUIDAD	AREA DE SUPERFICIE	AREA DE SUPERFICIE CONSTRUIDA	OBSERVACIONES
67	POZO ARMENIA 1	338053	21909 12 001	CALLE JOSÉ JOVANEN y CALLE 18 DE MAYO, BARRIO NUEVOS HORIZONTES	CONOCOTO	593,20	90,06	NINGUNA
68	POZO LOS ARUPOS LA ARMENIA	583323	22009 07 013	CALLE E9 18 DE MAYO Y CALLE N4C, BARRIO NUEVOS HORIZONTES	CONOCOTO	43,03	7,01	LA DMC NO REMITE CD
69	TANQUE CALACALÍ	132023	46102 01 009	CALLE Oe4 MANABÍ, BARRIO LA RESURRECCION	CALACALÍ	248,26	58,76	NINGUNA
70	TANQUE CAROLINA BAJO	187260	10903 01 003	CALLE N32 MARIANA DE JESÚS Y Oe7 NUÑO DE VALDERRAMA, BARRIO SAN GABRIEL	RUMIPAMBA	7.929,68	570,00	LA DMC NO REMITE CD
71 *2	TANQUE CAROLINA MEDIO	187262	10903 01 001	CALLE N32 MARIANA DE JESÚS Y Oe7 NUÑO DE VALDERRAMA, BARRIO SAN GABRIEL	RUMIPAMBA	9.101,01	872,00	3534321 10903 01 003
72	TANQUE CARRETAS	803420	13009 02 002	CALLE N70 JESÚS DEL GRAN PODER y CALLE E10, BARRIO CARRETAS	COMITÉ DEL PUEBLO	2.485,91	494,90	NINGUNA
73	TANQUE NANEGALITO	5606585	47733 03 001	PALUPE	NANEGALITO	599,73	139,26	LA DMC NO REMITE CO
74	TANQUE LLOA 2 REDONDO	5606595	30714 27 001	LLOA	LLOA	134,81	33,18	NINGUNA
75	TANQUE SOLANDA 1	801211	31604 09 007	CALLE SIGSIPAMBA, SANTA ROSA, LA ARGELIA	LA ARGELIA	3.287,29	586,93	9534125 31604 09 013
76	TANQUE ZÁMBIZA MEDIO	3537383	12012 03 006	AV. LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR, BARRIO TOLA ALTA	ZÁMBIZA	1.467,25	176,96	5549741 12012 03 002
77	TANQUE ALPAHUASI	130980	30601 11 011	CALLE E58-SININCAY, BARRIO PIO XII	CHIMBACALLE	13.761,93	2.524,24	NINGUNA
78	TANQUE ALPAHUASI TRP	800933	30501 10 001	AV. NAPO CÁRDENAS MIGUEL ESQUINA, BARRIO PIO XII	CHIMBACALLE	548,00	136,45	NO CONSTABA EN LISTADO DE OFICIO 019-GJ